

Villa Regina, 4 de marzo de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en estos autos caratulados: "DADAN, JOSE ALBERTO S/ SUCESIÓN INTESTADA", (Expte. N° VR-00384-C-2025), de los que

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:**

Que en fecha 14/02/2026 11:58:10 (Mov. E0004) el letrado PATELLI, MAICOL DANIEL solicitó regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se fijará en jus atento que de utilizarse los porcentajes a los montos base de regulación de \$2.866.666,67 para herederos, y de \$1.308.333,33 para la cónyuge supérstite (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N°E0004), no se respetarán los mínimos legales.

Asimismo, dejo asentado que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 11, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.

En consecuencia,

**RESUELVO:**

- 1.-**Regular los honorarios a los letrados Maicol Daniel Patelli y M. Carolina Cailly, patrocinantes por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma conjunta y equivalente a 5 jus, a cargo de los herederos declarados en autos y en la suma conjunta y equivalente de 5 jus a cargo de la cónyuge supérstite. Notifíquese.
- 2.-**Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-
- 3.-**Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).-

***PAOLA SANTARELLI***

*Jueza*